

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 493

PERÍODO LEGISLATIVO

1992

**EXTRACTO** BLOQUE FRE.JU.VI - Proyecto de Ley sobre conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus cursos.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 26 de Noviembre 1992.

---

**Girado a la Comisión** 3

**Nº:**

---

**Orden del día Nº:**

---

---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL  
BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA



### FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de Ley está destinado a mejorar normas y controlar la conservación de la diversidad biológica y // la utilización sostenible de los recursos biológicos y genéticos a nivel provincial y regional, en el marco de la Convención sobre / Biodiversidad suscripta por la Argentina en la reciente Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo.

La biodiversidad engloba a todas las especies de plantas, animales y microorganismos, tanto como los ecosistemas y los procesos ecológicos de los cuales forman parte. Existen tres niveles distintos para expresar la biodiversidad; la variabilidad genética, la diversidad de especies y la diversidad de ecosistemas.

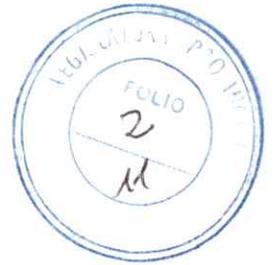
Los Bienes y Servicios esenciales de nuestro planeta dependen de la variedad y variabilidad de los genes, las especies, las poblaciones y los ecosistemas. Los recursos biológicos nos nutren, nos visten y nos proporcionan alojamiento, medicinas y sustento espiritual. Tanto aquellos que son utilizados actualmente como los que no, representan un capital con gran potencial de rendimiento de beneficios sostenibles. He aquí la importancia de la conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible de los recursos biológicos y genéticos, términos estrecha e indisolublemente ligados con el futuro de la humanidad.

La pérdida de biodiversidad se debe en gran parte a la actividad humana. El cultivo en exceso, la contaminación, la destrucción de los habitats y la introducción, sin evaluación previa de especies foráneas, representan las principales causas del declive de la biodiversidad. La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza ha estimado que se extinguen entre una y dos especies de plantas por día y entre 50 y 250 especies animales. Las zonas más ricas en especies son los trópicos y subtropicos, áreas donde en la actualidad las tasas de extinción son las más / altas.

*[Firmas manuscritas]*



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEGISLATURA PROVINCIAL

BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

112.-

En la Argentina existen numerosos y valiosos recursos genéticos que no están manejados, y cuando se decida estudiarlos, muchos de ellos es posible que ya no existan. Esto último implicará en muchos casos pérdida de poblaciones de especies ubicadas en los límites de su distribución que tienen un alto valor por su germoplasma y por ser ejemplares con resistencia a un amplio rango de temperatura y humedad.

La Argentina posee un territorio extenso que comprende numerosas formas de vida, que desde el punto de vista biogeográfico y ecológico es la región más rica del mundo junto con la región indiomalaya representan la reserva de genes más importante del planeta. El Territorio continental de nuestro país se extiende de norte a sur sin barreras geográficas, habiéndose generado una alta diversidad fundamentalmente por el libre desplazamiento de especies tropicales hacia el sur y de especies de linaje antártico hacia el norte.

En relación con nuestra fauna la situación es crítica ya que se encuentran afectadas las poblaciones del 26% de las especies de mamíferos, como el caso del "huillín" y el "huemul" en // nuestra región Andino-patagónica, el 17% de las aves y el 11% de los reptiles que habitan nuestra Patagonia.

Con el caso de la Flora son pocas las especies consideradas para su conservación, teniendo en cuenta que existen para // nuestro país alrededor de 10.000 especies florísticas.

Nadie duda, Sr. Presidente, que el verdadero control sobre los recursos biológicos está en el acceso a la información proveniente del material genético y en la posibilidad de su utilización a través de técnica de manipulación, por lo tanto, cualquier Ley sobre propiedad intelectual a este área tenderá a beneficiar a aquellos países donde la tecnología de uso de estos recursos esté más avanzada.

Es imprescindible entonces promover a nivel regional la inmediata puesta en vigor de los principios establecidos en la



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEGISLATURA PROVINCIAL  
BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

/// 3.

Convención Mundial de Conservación de la Biodiversidad, así como del establecimiento de códigos de ética internacional en relación al tráfico de material genético.

Es importante entonces destacar que nuestra provincia tiene el derecho soberano de explotar sus propios recursos biológicos y genéticos conforme a sus políticas ambientales, y que es enteramente responsable de la conservación de la biodiversidad presente en su territorio, de utilizar sus recursos biológicos en forma sostenible y de regular las actividades que se realicen bajo su jurisdicción, a fin de que no se vea afectada la diversidad / biológica.

Hay que reforzar en los diversos niveles provinciales y regionales la capacidad de evaluación, estudio y observación / sistemática de la biodiversidad. Se requiere una acción eficaz para la protección in situ de los ecosistemas, la conservación in situ de los recursos biológicos y genéticos y el mejoramiento de las funciones de los ecosistemas.

Sr. Presidente, una efectiva política de conservación de la biodiversidad y uso de recursos biológicos, sólo tiene sentido si existen mecanismos de cooperación regional y acuerdos básicos con el Estado Nacional a fin de que sean tomadas las medidas necesarias para una justa distribución de los beneficios de la investigación y el desarrollo y de la utilización de los recursos // biológicos y genéticos, incluida la biotecnología.

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ  
Legislador  
Legislatura Provincial

MIRIAM L. MALDONADO  
Legisladora  
Legislatura Provincial

MARIA T. MENDEZ de GUERRERO  
Legisladora  
Legislatura Provincial

OSCAR BIANCO  
Legislador  
Legislatura Provincial

OSVALDO PIZARRO  
PRESIDENTE  
BLOQUE FRE.JU.VI.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEGISLATURA PROVINCIAL  
BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE  
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS  
DEL ATLANTICO SUR,

SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y

TITULO I

DEL OBJETO

Art. 1ro.- La presente Ley tiene por objeto la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus recursos, incluidos los genes, sus variedades, las especies, las poblaciones y los ecosistemas tanto terrestres como acuáticos, dentro del territorio de la Provincia de Tierra del Fuego.

TITULO II

DE LOS ALCANCES

Art. 2do.- La Provincia tiene el derecho soberano a explotar / los recursos biológicos y genéticos contenidos en su territorio, de conformidad con sus propias políticas ambientales y de desarrollo, velando por que dicha / explotación se haga sobre una base sustentable, que no perjudique los recursos de otras jurisdicciones o regiones situadas fuera de sus fronteras y que mantenga al máximo posible la diversidad biológica en beneficio de sus futuras generaciones.

*[Firmas manuscritas]*



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEGISLATURA PROVINCIAL  
BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

112

Art. 3ro.- La conservación, preservación, aprovechamiento integral, utilización con fines científicos, tecnológicos, comerciales, industriales, educativos y de capacitación, turísticos y recreativos, así como todas aquellas acciones destinadas al uso y manejo de los recursos biológicos y genéticos, son reconocidos como del dominio público, revisten el carácter de utilidad pública y están sujetos a la regulación normativa correspondiente por parte del Estado Provincial.

Art. 4to.- Toda persona física o jurídica, nacional o extranjera que lleve a cabo acciones, obras o actividades que / involucren el uso y manejo de recursos biológicos y genéticos, con cualquier fin, dentro del territorio provincial, está obligada a registrar sus actividades y a informar acerca de las mismas, en los plazos y con los requisitos y formas que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 5to.- En los casos en que las mencionadas acciones, obras o actividades, cualesquiera fueran las formas que revisitan, tengan por finalidad explícita o implícita el / aprovechamiento de recursos biológicos o genéticos / con fines de lucro, las personas físicas o jurídicas citadas precedentemente, deberán solicitar la aprobación, autorización o concesión, según corresponda, a la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Art. 6to.- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, todos los organismos de la Administración Pública / Nacional y Provincial que proyecten o aprueben obras que impliquen el uso y manejo de los recursos bioló-

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEGISLATURA PROVINCIAL  
BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

/// 3

gicos y genéticos, o que sean susceptibles de afectar directa o indirectamente a los mismos dentro del territorio provincial, / deberán emplear los procedimientos adecuados y tomar todas las medidas que fueren necesarias a fin de evaluar las posibles // repercusiones negativas sobre dichos recursos y garantizar su preservación y uso sostenido.

### TITULO III

#### DE LOS MECANISMOS DEL ESTADO

Art. 7mo.- Se tomarán las medidas y provisiones necesarias, a fin de que la información relativa a obras, planes, proyectos o actividades que impliquen el uso o manejo de los recursos biológicos y genéticos dentro del territorio provincial, sea fácilmente asequible al / público, cuando proceda, y fomente su participación en la evaluación de las políticas y programas pertinentes sobre diversidad biológica.

Art. 8vo.- El Estado Provincial convendrá con los municipios / correspondientes a su jurisdicción, otras provincias y la Nación, según corresponda, las políticas, estrategias y líneas de acción que concurren a un mejor / cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

Art. 9no.- El Estado Provincial cooperará con otros estados provinciales a fin de gestionar ante el Estado Nacional, que las leyes nacionales e internacionales relativas a las patentes y a otros derechos de propiedad intelectual no sean contrarias a los objetivos de la presente Ley y a los de la Convención Mundial sobre // Diversidad Biológica.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEGISLATURA PROVINCIAL  
BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

//// 4.

Art. 10mo.- El Estado Provincial cooperará con otros estados provinciales a fin de gestionar ante la Nación, que se promueva a nivel nacional e internacional, un acceso justo y equitativo a la tecnología basada en los // recursos biológicos y genéticos y a su transferencia a los países en desarrollo.

Art. 11ro.- El Poder Ejecutivo a través de la reglamentación de la presente Ley, promoverá por medio de incentivos eficaces a los sectores económicos y sociales, a fin de fomentar la conservación de la biodiversidad y la utilización sostenible de los recursos biológicos y genéticos, incluyendo la promoción de sistemas de / producción sostenibles tales como los métodos tradicionales de la agricultura, la silvicultura, la ø// ordenación de pasturas, la explotación agrosilvopastoril y el aprovechamiento racional de la flora y la fauna silvestres, que utilicen, mantengan, o aumenten la diversidad biológica en el territorio provincial.

Art. 12do.- Teniendo en cuenta la contribución actual y potencial de la biotecnología a la conservación de la biodiversidad y al uso sostenido de los recursos biológicos y genéticos, se promoverá la puesta en práctica de / mecanismos para el mejoramiento, la generación, el / desarrollo y la utilización sostenible de la biotecnología a nivel local y regional y a la gestión sistemática para su transferencia inocua desde los países industrializados.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEGISLATURA PROVINCIAL  
BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

//// 5.

Art. 13ro.- Se reconocerán y recompensarán los métodos, prácticas e innovaciones desarrolladas por grupos indígenas y comunidades locales, afin de contribuir a aplicar más ampliamente sus conocimientos y dar a esos grupos la oportunidad de participar en los beneficios económicos y comerciales que se deriven de la utilización / de tales métodos y conocimientos, promoviendo al // propio tiempo su participación en la conservación y gestión de los ecosistemas provinciales.

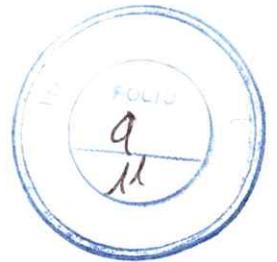
Art. 14to.- Se promoverán medidas tanto para la conservación y / restauración de la diversidad biológica mediante la conservación in situ de los ecosistemas y las habitats naturales, y de las variedades primitivas obtenidas por selección y las variedades silvestres emparentadas con ellas, como para el mantenimiento y la recuperación de poblaciones viables de especies en su / entorno natural, incluyendo el reforzamiento de los sistemas de áreas protegidas de zonas terrestres, / marinas y acuáticas continentales.

Art. 15to.- Se promoverá el control y la erradicación de especies exóticas que constituyan una amenaza para los ecosistemas, habitats o las especies dentro del territorio provincial.

Art. 16to.- Se formularán políticas tendientes a alentar la /// conservación de la biodiversidad y la utilización / sostenible de los recursos biológicos y genéticos / en las tierras de propiedad privada.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEGISLATURA PROVINCIAL

BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

/////// 6.

#### TITULO IV

##### DE LA INVESTIGACION Y LA INFORMACION

- Art. 17mo.- Se continuarán o iniciarán los estudios al nivel que corresponda, sobre la situación de los ecosistemas / provinciales, reuniendo información básica sobre los recursos biológicos y genéticos.
- Art. 18vo.- Se promoverá el desarrollo de investigaciones a largo plazo sobre la importancia de la diversidad biológica para el funcionamiento de los ecosistemas y sobre la función de estos en la producción de bienes, servicios y otros valores que contribuyan a un desarrollo sustentable.
- Art. 19no.- Se reunirá, evaluará e intercambiará regularmente // información sobre la conservación de la diversidad / biológica y sobre la utilización sostenible de los / recursos biológicos.
- Art. 20mo.- Se promoverá la elaboración de métodos para el muestreo y la evaluación sistemática de los componentes de la diversidad biológica reconocidos mediante los estudios pertinentes.

#### TITULO V

##### DE LA COOPERACION Y COORDINACION A NIVEL REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL

- Art. 21ro.- Se conciderará, promoverá y contribuirá al estableci-

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEGISLATURA PROVINCIAL  
BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

////// 7.

miento de redes de información tanto regionales, // nacionales como internacionales, para el intercambio de datos y de información que sean de interés para / la conservación de la diversidad biológica y el uso sostenido de los recursos biológicos y genéticos.

Art. 22do.- Se promoverá la mutua cooperación con aquellas //// Provincias con las cuales se comparta tanto componentes de la diversidad biológica como recursos biológicos y genéticos, a los efectos de intercambiar información así como coordinar acciones tendientes al uso sostenidos de dichos recursos. La protección de especies amenazadas y el peligro y la recuperación de // ecosistemas dañados.

#### TITULO VI

#### DEL DESARROLLO DE LOS RECURSOS? HUMANOS

Art. 23ro.- Se propenderá a aumentar o utilizar más eficientemente el personal capacitado en los aspectos científicos y tecnológicos relativos a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los // recursos biológicos y genéticos.

Art. 24to.- Se propenderá al establecimiento de programas de educación científica y técnica y de capacitación de administradores y profesionales, en relación con las medidas encaminadas al reconocimiento, la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEGISLATURA PROVINCIAL  
BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

//////// 8.

de los recursos biológicos y genéticos.

### TITULO VII

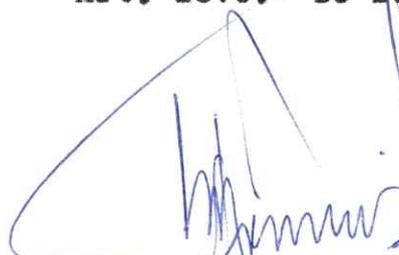
#### DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

Art. 25to.- A los efectos del cumplimiento de la presente, la //  
autoridad de aplicación será el Ministerio de Econo-  
mia , a través del organismo pertinente.

Art. 26to.- La reglamentación establecerá en todas las situaciones  
normadas en la presente, las metodologías, los instru-  
mentos, las políticas, las acciones y las previsiones  
presupuestarias que correspondan, a los efectos de //  
implementar los principios que se preceptúan en los //  
títulos precedentes.

Art. 27mo.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará dentro de  
los 180 días de promulgada la presente.

Art. 28vo.- De forma.

  
ALBERTO GUSTAVO GOMEZ  
Legislador  
Legislatura Provincial

  
MIRIAM L. MALDONADO  
Legisladora  
Legislatura Provincial

  
MARIA T. MENDEZ de GUERRERO  
Legisladora  
Legislatura Provincial

  
OSCAR BIANCIOTTO  
Legislador  
Legislatura Provincial

  
OSVALDO PIZARRO  
PRESIDENTE  
BLOQUE FRE.JU VI